

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE JUNIO DE 1947

NUMERO 10317

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 988 de 3 de Junio de 1947, por el cual se eleva de categoría un consulado.

Departamento Consular

Resolución No. 1315 de 3 de Junio de 1947, por la cual se reconoce a un Consul.

Resolución No. 1238 bis de 12 de Mayo de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1704 de 27 de Mayo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 1807 de 5 de Junio de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 2297 de 3 de Junio de 1947, por la cual se inscribe una obra literaria.

Resolución No. 2298 de 3 de Junio de 1947, por la cual se clasifican a una Profesora.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 129 de 1 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Blasencio Alberto Pino F.

Contrato No. 100 de 1 de Junio de 1947, celebrado entre la Nación y el señor Norberto Novarro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, nominaciones, trasplante y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad

Actos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Relaciones Exteriores

ELEVASE DE CATEGORIA UN CONSULADO

DECRETO NUMERO 988
(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se eleva de categoría el Consulado de Panamá en Sidney, Australia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las relaciones comerciales y culturales entre la República de Panamá y Australia han adquirido últimamente intenso desarrollo y traído como consecuencia múltiples actividades para todas las Oficinas Consulares de Panamá en ese lugar;

Que en Australia la República de Panamá ha establecido varios Consulados y ninguno tiene la categoría de Consulado General; y

Que en vista de la importancia que va tomando cada día Australia con motivo de la terminación de la guerra mundial, sería de gran beneficio para el país elevar a la categoría de Consulado General el actual Consulado de Panamá en Sidney.

DECRETA:

Artículo único: Elévase a la categoría de Consulado General honorario, el actual Consulado honorario de Panamá en Sidney, Australia, con jurisdicción en todo el territorio australiano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCESE A UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1315

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1315.—Panamá, 3 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia L. Colin, Ministro de Francia en Panamá, en comunicación de 21 de mayo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha servido informar que el señor Jean Van Ghele, ha sido designado por el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, para que se encargue del Consulado en Colón, mientras dure la ausencia del titular señor Robert Guillois, quien se encuentra en Francia.

RESUELVE:

Reconócese al señor Jean Van Ghele como Consul interino de Francia en la ciudad de Colón, mientras dure la ausencia del titular señor Robert Guillois, y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Ghele las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESUELVESE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1238 BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Calle de Barraza.—Tel. 2447 y 2448-B.—Apartado Postal No 451 Imprenta Nacional.—Calle de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 23

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: Bs. 6.00.—Exterior: Bs. 1.50
Un año: En la República: Bs. 10.00.—Exterior: Bs. 22.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: Bs. 0.65.—Sueltos en la oficina de venta de Imprenta Oficial, Avenida Norte, No 5.

Resolución número 1798 Bs.—Panamá, 12 de Mayo de 1947.

El señor Ricardo Roquer Viñals, por medio de escrito de fecha 21 de Mayo un curso, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Ricardo Roquer Viñals ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Sr. Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Barcelona, España;

b) Historial positivo en que consta su buena conducta;

c) Copia certificada por el señor Manuel Cárdenas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículo 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en el territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinan. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que prescriben las leyes. La extranjería que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado Español, o por aceptar empleo de otro Gobierno que implique ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de una reciprocidad efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y resi-

dan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados."

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Ricardo Roquer Viñals para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita y, por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Ricardo Roquer Viñals, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1798

(DE 27 DE MAYO DE 1947)

por el cual se nombran porteros para llenar vacantes.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase porteros para llenar vacantes en la Provincia Escolar de Panamá, a las siguientes personas:

Beharmina Arosemena, Micaela Moreno, Cris-tina H. de Girón, Ignacia Alencio, Esperanza Palacios, Isabel Cordero, Rita Guevara y Agustín Montenegro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1807
(DE 5 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se nombra un Director Especial en la Provincia Escolar de Panamá

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Manuel S. Alvarez Director Especial en la escuela República de El Salvador N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Angel Santizo quien ha sido trasladado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Junio de Mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

INSCRIBESE OBRA LITERARIA

RESOLUCION NUMERO 2297

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2297.—Panamá, 3 de junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Simón Goldschlag, ciudadano mexicano, con permiso legal de residencia número 4410 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, en su carácter de Gerente de la "Distribuidora Centroamericana, S. A." con domicilio en la calle 31 Este N° 46 de esta ciudad, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, como propiedad exclusiva de "Filmadora Mexicana, S. A." el nombre de "Mundo, Demonio y Carne", que corresponde a la película interpretada por María Antonieta Pons, Armando Calvo, Chino Herrera, Eduardo Casado, dirigida por Víctor Urruchúa y producida por Brooks y Darazón;

Que basa su solicitud en lo dispuesto en el ordinal 5º del artículo 1914 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, el nombre de "Mundo, Demonio y Carne", que corresponde a la película interpretada por María Antonieta Pons, Armando Calvo, Chino Herrera, Eduardo Casa-

do, dirigida por Víctor Urruchúa y producida por Brooks y Darazón; y

Expídese a favor del interesado, Simón Goldschlag, el Certificado presuntivo de la Propiedad Literaria Exclusiva, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

CLASIFICASE A UNA PROFESORA

RESOLUCION NUMERO 2298

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2298.—Panamá, 3 de junio de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Perseverancia vda. de Arias, profesora de inglés, ha solicitado al Ministerio de Educación que se le clasifique como profesora del Grupo B. (Con título Universitario) de que trata el Artículo 184 de la Ley 47, Orgánica de Educación;

Que basa su solicitud en los estudios hechos, lo cual comprueba con el N° del Registro de su Diploma el cual está inscrito en el Ministerio de Educación, según consta en los Archivos de Registro de Diplomas;

Que el Ministerio considera que los estudios de la señora de Arias, para adquirir tal Diploma, la hacen acreedora a ser clasificada entre los profesores con título universitario.

RESUELVE:

Clasifícase a la profesora Perseverancia vda. de Arias para los efectos fiscales, entre los profesores con título universitario de que trata el Artículo 184 de la Ley 47, Orgánica de Educación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 299

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Diógenes Alberto Pino F., Ingeniero Civil y portador de la cédula de identidad personal número 47-10877, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

CONTRATO NUMERO 300

Primero:—El Contratista se compromete a prestar sus servicios en el Aeropuerto Nacional, en su condición de Inspector de todos los edificios actualmente en construcción en dicho Aeropuerto y por todo el tiempo que duren tales trabajos.

Segundo:—El Contratista tendrá la obligación de inspeccionar debidamente todas las construcciones que se lleven a cabo en dicho Aeropuerto y será el responsable por las deficiencias de todos los trabajos bajo su inspección.

Tercero:—El Contratista deberá rendir mensualmente y por escrito, un informe detallado de sus actividades al Ministerio de Obras Públicas; y queda autorizado para rechazar todo trabajo defectuoso o que no se ajuste a los planos y especificaciones respectivos; así como también para aprobar o improbar, según el caso, las cuentas que al efecto se presenten.

Cuarto:—La Nación reconoce y pagará al Contratista por los servicios de que tratan las cláusulas anteriores, la suma de Quinientos Balboas (B. 500.00) mensuales.

Quinto:—Igualmente reconocerá la Nación al Contratista un mes de vacaciones por cada once meses de servicios continuados, en un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Sexto:—El Contratista se obliga a contribuir al impuesto sobre la renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de estos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en recompago de los anteriormente mencionados.

Séptimo:—La falta de cumplimiento por parte del Contratista a las obligaciones contraídas o el abandono de las mismas, será motivo suficiente para que el Órgano Ejecutivo declare resuelto administrativamente este contrato.

Octavo:—Este contrato entrará en vigencia a partir del primero de junio del año en curso y necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República y de la refrendación del Contralor General.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Diego José Alberto Pina F.

Refrendado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Entre los suscritos, a saber: Octavio A. Vallarino, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Sr. Norberto Navarro, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20752, en su condición de Vicepresidente de la Constructora Tropical, S. A., y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en la Contraloría General de la República el día 19 de mayo de 1947:

Primera: El Contratista se compromete a llevar a cabo los trabajos de nivelación, zanjas y pavimentación de calles en los terrenos de la nueva Escuela de Artes y Oficios, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, los cuales constan de ocho (8) hojas; y tanto éstos como las especificaciones pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segunda: El Contratista suministrará y pagará todos los materiales, mano de obra, herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación del trabajo de que trata este contrato.

Tercera: El Gobierno puede, en caso de estimarlo conveniente hacer adiciones o supresiones en los planos y el Contratista estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordene por escrito. Es entendido, sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, este será pagado por el Gobierno, y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el Contratista reconocerá un crédito a favor del Gobierno por la diferencia. En consecuencia, regirán los siguientes precios unitarios para cualquier trabajo adicional, así:

Excavación a máquina	B.	0.30	M3
Excavación a mano		2.00	M3
Rellenos		0.20	M3
Concreto		6.00	M2
Tubería de Drenaje de 26"		10.00	Unidad
Tubería de Drenaje de 18"		1.50	"
Tubería vitrificada de 6"		2.00	pie
Tubería vitrificada de 4"		1.15	pie
Tubería de agua Cast. Iron 6"		3.00	pie
Metro cuadrado de Acero		5.00	
Metro lineal de canalón		5.25	

Cuarta: El Contratista se compromete a iniciar los trabajos de que trata este contrato tan pronto haya merecido la aprobación del Órgano Ejecutivo y se obliga a entregar la obra totalmente terminada dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes.

Quinta: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada, la cantidad de Noventa y Dos Mil Quinientos Balboas (B. 92,500.00). El pago final se hará al Contratista cuando el Gobierno haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que se presente la cuenta respectiva.

Parágrafo:—El Contratista podrá solicitar a-bonos mediante la presentación de cuentas, en

proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Sexta: El Contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de Cuarenta y Seis Mil Doseientos Cincuenta Balboas (B. 46,250.-00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque certificado o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, haciéndose igualmente responsable por cualquier defecto de la obra que ocurra dentro del año siguiente a la entrega de la misma, a cuyo efecto mantendrá vigente la fianza de garantía de que trata esta cláusula.

Séptima: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Octava: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Novena: Este documento requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y la refrendación del Contralor General.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Contratista,

Nemberto Navarro.

Refrendado:

Henrique Obanorio.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 4 de Junio de 1947.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Yo, Francisco A. Moreno, abogado, portador de la cédula 47 14355 y vecino de esta ciudad, vengo ante usted en nombre y representación de

"Colgate Palmolive Pect. Company", sociedad organizada y existente según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con el objeto de pedirle, como en efecto le pido, se sirva autorizar el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra

COLGATE

La palabra "Colgate" tiene la característica que presenta la etiqueta adjunta y su propietario se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color, forma y tipo de letra, aplicándola del modo o modos que estime conveniente para distinguir y proteger con ella cepillos de dientes.

La marca cuyo registro solicito la usa mi poderdante y sus predecesores desde 1937 en los Estados Unidos de América y la República de Panamá; esta registrada en los Estados Unidos de América desde el 11 de febrero de 1947, bajo el N° 427,475 y su registro está vigente.

Panamá, abril 29 de 1947.

F. A. Moreno.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alcubilla Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Today Venezolana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DENIA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Venezuela desde enero 10 de 1939, y en la República de Panamá desde enero 15 de 1947, para amparar y distinguir en el comercio un producto alimenticio o sea leche en polvo. Dicha marca se aplica como distintivo del artículo, usándose directamente grabada o estampada en los envases o bien impresa en etiquetas que se figan en los mismos, los envoltorios y embalajes, como también en papeles de

propaganda, avisos, prospectos, notas, facturas, sobres, papel de correspondencia, etc.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 11,987 que vence el 19 de enero de 1955; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Toddy consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Toddy Venezolana, S. A.

Panamá, abril 29 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada The Squirt Company, que es una sociedad colectiva compuesta de los socios H. B. Bishop y Edward W. Mehren, domiciliada en la Ciudad de Beverly Hills, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación caprichosa de un hombrucillo, según aparece en la etiqueta adherida al margen de la presente.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante desde octubre 14 de 1941 y sirve para amparar y distinguir en el comercio: bebidas no alcohólicas y las bases, siropes, concentrados, y extractos para hacerlas. Dicha marca se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o de otro modo reproduciendo la marca en dichos envases o receptáculos.

Acompañamos: a) Certificado de registro de

los Estados Unidos N° 401,117 de abril 27 de 1943; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, abril 29 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nutrition Research Laboratories, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PENDARVON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir vitamina natural B complejo, (de la Clase 6—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 4 de noviembre de 1940, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta con la marca de fábrica impresa.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 386,557 de 15 de abril de 1941; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Toddy Venezolana, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

DOS
EN
UNO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Venezuela desde enero 10 de 1939, y en la República de Panamá desde enero 15 de 1947, para amparar y distinguir en el comercio productos alimenticios, en polvo o líquido, con sabor a chocolate, y productos contenidos en cualquier forma. Dicha marca se aplica directamente de todas las maneras apropiadas a los artículos y productos que distingue, e impresa en etiquetas, o directamente, o de cualquiera otra forma adecuada, en los envases, recipientes, envoltorios y embalajes que contienen los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 12,856 que vence el 22 de abril de 1956; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca Toddy consta un poder otorgado a nuestro favor por la sociedad Toddy Venezolana, S. A.

Panamá, mayo 6 de 1947.

Por Arias, Fábrica & Fábrica,

Habermón Arias,
Cédula 47-1.

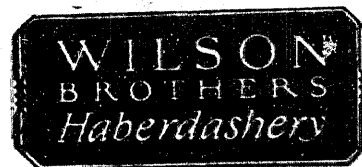
Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

brica de que es dueña y que consiste en la frase



dentro de un octágono irregular, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir camisas de deportes y de vestir para hombres y niños, camisas de atletismo, camisetas ya sea de material tejido o textil o ambos, colzoncillos, pantalones de deportes, camisas de deportes, pantalones de carreras, combinaciones, bufandas, medias para golf, medias cortas, corbatas, correas de cuero, pijamas, camisas de dormir, bandas elásticas para mangas de camisas, tirantes y ligas. (de la Clase 39, de los Estados Unidos—Ropa y se ha venido usando continuamente en el negocio de la pelicería desde marzo de 1927 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y sería oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos señalando o imprimiendo la misma directamente en los productos y poniendo etiquetas a éstos en las cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 263,625 de 5 de noviembre de 1929; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la pelicería con declaración jurada del Secretario.

Panamá, mayo 14 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wilson Brothers, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fá-

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Seed Growers, Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, con oficina en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a

solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ASGROW

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas, (Clase 1 de los Estados Unidos—materia prima o semi-preparada) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1° de abril de 1929 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo la palabra "Asgrow" en las etiquetas que son adheridas a dichos paquetes.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 300,456 de enero 17 de 1937; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

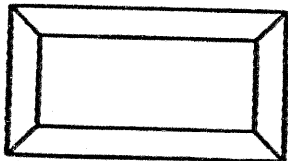
Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en una banda oblonga rectangular (sin limitación de color), según el diseño adjunto, a favor de la Church & Dwight Co., Inc., compañía organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 70 Pine Street, Nueva York, Esta



do de Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio Bicarbonato de Soda y Sal Soda. Se aplica a los artículos por impresión en los barriletes, cajas, o paquetes que

contienen dichos artículos o mediante impresión hecha en etiquetas fijadas en dichos barriletes, cajas o paquetes. Esta solicitud se basa en el certificado N° 426,956 de enero 21, 1947, de Estados Unidos, que se adjunta, así como la demás documentación requerida.

Panamá, 5 de mayo de 1947.

José L. Pérez.

Céd. N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Association of Lions Clubs, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo negro en el centro en el cual se encuentra la letra (L), la palabra LIONS arriba del círculo y la palabra INTERNATIONAL debajo, y a cada lado la cabeza de un león.



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir diferente clases de publicaciones de clubs, incluyendo revistas, cartas mensuales, formatos para constitución, sistemas de organización, cubiertas de información, catálogos de abastecimientos, mapas, estatutos, decorados de cartón, calcomanías de emblemas, (de la Clase 38—impresiones y publicaciones) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 31 de diciembre de 1921, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha usado en la República de Panamá desde 1940.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, y velando, usando stencils, imprimiendo, pintando y de otra manera poniendo la misma en los recipientes, cajas u otros paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 384,746 de 4 de febrero de 1941; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Association of Lions Clubs, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la frase

EL LEON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir revistas, (de la Clase 38—impresiones y publicaciones) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 13 de enero de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha usado en la República de Panamá desde 1940.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndoles la frase "El León".

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 414,002 de 22 de mayo de 1945; b) comprobante del pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, mayo 13 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Industrias Pan Americanas, S. A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección respectiva, viene a solicitar el registro de la marca de fábrica: Persianas Venecianas "Lux", para distinguir dichas persianas.

La marca está constituida por el nombre:

Persianas Venecianas "LUX"

Esta marca independientemente de tamaño y color, se usará por cualquier procedimiento legal, adecuado, sobre dichas persianas, e ira grabada, estampada o en relieve, o bien impresa.

Soy Carlos M. Arias, Presidente de Industrias Pan-Americanas, S. A., a cuyo nombre solicito el registro de dicha marca, panameño, vecino de esta ciudad.

Estoy presto a cumplir con las formalidades de ley.

Panamá, marzo 26 de 1947.

Carlos M. Arias.

Cédula N° 47-9134.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2648

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2648.—Panamá, 5 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio, e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Parfumes".

Que la marca consiste en la palabra "Grigri", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contienen; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva de responsabilidad limitada, Parfums Weil Paris Co., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1705.

CERTIFICADO NUMERO 1705

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 5 de Febrero de 1947. Cal. duca: 5 de Febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2648, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada Parfums Weil Paris Co., de Nueva York, N. Y., E. U. A., para amparar y distinguir en el comercio "Perfumes", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día

12 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10135 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Octubre de 1946.

Panamá, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Grigri", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2649

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2649.—Panamá, 8 de Febrero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio,
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Javier Morán, domiciliado en Panamá, República de Panamá, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un tónico medicinal"

Que la marca consiste en una etiqueta que en la parte superior lleva impresas las palabras distintivas "Vigor Tónico", hacia la izquierda la frase "The Best Tonic in the World", y hacia el centro dentro de un cuadrado de fondo oscuro la leyenda "An Invigorating and Health Imparting Wine" — "Panamá, R. de P."; hacia la izquierda dentro de un círculo de fondo oscuro se destaca la cruz formada con el nombre "Morán". Se aplica o fija a los envases que contengan el producto, por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos. Esta marca podrá ser usada en cualquier color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Javier Morán, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1706.

CERTIFICADO NUMERO 1706
de Registro de Marca de Fábrica.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2649, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Javier Morán, domiciliado en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "un tónico medicinal", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Septiembre de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1946.

Panamá, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta que en la parte superior lleva impresas las palabras distintivas "Vigor Tónico"; hacia la izquierda la frase "The Best Tonic in the World", y hacia el centro de un cuadro de fondo oscuro la leyenda "An Invigorating and Health Imparting Wine" — "Panamá, R. de P.", hacia la izquierda dentro de un círculo de fondo oscuro se destaca la cruz formada con el nombre "Morán". Se aplica a faja a los envases que contengan el producto, por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos, se empleará también en la propaganda. Esta marca podrá ser usada en cualquier color y tamaño, sin alterar su carácter distintivo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Dincio del Registro Público el día 26 de Diciembre de 1946.

As. 4689. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1832 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Thessalix" de propiedad de la "Compañía Marítima Mensabé Limitada" domiciliada en esta ciudad.

As. 4690. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1833 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "San Basilio" ex-Vesterbotten, de propiedad de la "Compañía Cerro Pando de Navegación, S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 4691. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1834 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Sargista" de propiedad de la "Lucinda Compañía Panameña de Navegación, S. A." domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4692. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1835 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Thessalix" ex-Loma, de propiedad de la Compañía Marítima Mensabé Limitada, S. A., domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4693. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1936 de 7 de Diciembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Thessalix" ex-Loma, de propiedad de la Compañía Marítima Mensabé Limitada, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 4694. Resolución No. 1697 de 23 de Octubre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la cual se cancela la Patente de Navegación del vapor "Virginia" de propiedad de la sociedad "Wallen & Co. de Hong Kong."

As. 4695. Resolución No. 2462 de 12 de Noviembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad Maiden Form Brassiere Company, Inc. domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 4696. Escritura No. 2667 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Joyería Internacional, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4697. Escritura No. 2668 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima "Distribuidores Internacionales, S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4698. Resolución No. 2467 de 12 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una Marca de Fábrica de la sociedad Line Singer Manufacturing Co.

As. 4699. Escritura No. 41 de 9 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Cade, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Roberto Antonio Barrios un lote de terreno ubicado dentro del área de esa población.

As. 4700. Escritura No. 45 de 17 de Septiembre de 1946, del Consejo Municipal de Aguadulce, Cade, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Roberto Antonio Barrios un lote de terreno ubicado en el área de la población de Pao.

As. 4701. Escritura No. 2669 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rosalva Hacesand Shabana vende a Orlando Antonio del Vaca, un lote de terreno ubicado en Las Tablas, Corregimiento de Puerto Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 4702. Escritura No. 2670 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Orlando Antonio Del Vaca vende a Manuel Vega Chevalier un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Puerto Nuevo.

As. 4703. Escritura No. 2671 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Marcelina Huitón de Ariza declara las acciones hechas en su favor No. 1356 situadas en esta ciudad.

As. 4704. Escritura No. 2672 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se declara la Escritura nupcial se refiere el asunto del Divorcio No. 1235 del Tomo No. 35.

As. 4705. Escritura No. 2673 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual la sociedad "Compañía Universal de Exportación" subroga en Puerto Seco y sus Estatutos.

As. 4706. Escritura No. 174 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José María Marrero vende a Estefano Batista la finca de su propiedad "Bella Vista" ubicada en el Distrito de Los Tablones.

As. 4707. Escritura No. 267 de 18 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José María Marrero vende a Estefano Batista parte de su finca denominada "Bella Vista" No. 2, ubicada en Las Tablas.

As. 4708. Escritura No. 2681 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pablo García y Compañía Limitada celebra con el Banco Nacional de Panamá contratos de préstamos con hipoteca y anticresis.

As. 4709. Escritura No. 454 de 1 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de Cúcuta, por la cual se protocoliza el documento que contiene el título de propiedad de una finca situada en la ciudad de Cúcuta a favor de Alfredo Guzmán y otros.

As. 4710. Escritura No. 125 de 3 de Octubre de 1946, del Concejo General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de venta de

la nave "Norelg" de la sociedad "Norvarg Steamship Co. Mohamed Nemazez Esp., Hong Kong.

As. 4710. Escritura No. 111 de 3 de Julio de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Simona Bravo y León vende a Luis Barrios una finca de su propiedad en el Distrito de Guararé.

As. 4711. Escritura No. 2591 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Créditos Comerciales, S. A."

As. 4712. Escritura No. 2590 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Productos de Construcción, S. A."

As. 4713. Escritura No. 2589 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Santa Paula, S. A.

As. 4714. Escritura No. 2588 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Industrial Agrícola, S. A."

As. 4715. Escritura No. 2592 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Navegación Aérea y Marítima, S. A."

As. 4716. Escritura No. 2587 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emelina González de Ortega y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4717. Escritura No. 2597 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Rivera y Herrera Compañía Limitada".

As. 4718. Oficio No. 291 de 27 de Diciembre de 1946, del Juzgado Municipal de Aguadulce, Coche, por el cual se decreta secuestro sobre una casa de propiedad de la Sucesión de Santos Díaz, y a petición de Carmen de Bellos.

As. 4719. Escritura No. 2163 de 19 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Domingo Barral Rivas y Armand Anthony Hall y otra celebran un contrato de construcción con garantía hipotecaria.

As. 4720. Escritura No. 1337 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de tres casas ubicadas en la Chorrera de propiedad de Nivia Quintero de Henriquez.

As. 4721. Patente Comercial de 2ª Clase No. 6079 de 27 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Cha Elmer Angel, S. A. y domiciliada en esta ciudad.

As. 4722. Escritura No. 2915 de 26 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alberto Rogelio Brown declara la construcción de una Casa y Garage en una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4723. Escritura No. 2585 de 23 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Garacela Guizado de Anselmino declara la construcción de unas mejoras.

As. 4724. Escritura No. 1335 de 24 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Natividad Filippi de de la Esparrella constituye hipoteca a favor de Isabel María Viquez sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 4725. Patente Comercial de Primera Clase No. 920 de 21 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Andrea Morales, domiciliada en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 837 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas

y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerla. Las construcciones que se lieven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bolbo (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Para los fines legales aviso al Comercio y al público en general que la compañía el establecimiento de cantina "La Falsa" situada en Campana a la señora Isaura Quintero de Diaz.

Patrona vda. de Quintero.

Panamá, 2 de Junio de 1947.

L. 8842
(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4171.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1392, de esta misma fecha y Notaría, los señores Thomas Royden Darlington, Thomas Henry Darlington y Vida Nora Darlington (they de Doyren) han declarado disuelta y liquidada la sociedad denominada "Darlington Agencies" (S. A.), en inglés o "Compañía Limitada de Agencias de Darlington, en castellano, anteriormente denominada "Canal Agencies" (S. A.), en inglés o "Compañía Limitada de Agencias en el Canal" en español.

Que el pasivo y el activo de la Compañía mencionada, se dividió en tres partes iguales que asumen individualmente los señores Thomas Royden Darlington, Thomas Henry Darlington y Vida Nora Darlington de Doyren, en una proporción de una tercera parte del activo y del pasivo para cada uno de ellos.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. Vallarino Chiari,
Notario Público Primero.

L. 9022
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Cacha, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Tejeda Fernandez ha solicitado para su poderdante, señor Narciso Guerrero, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Los Callejones, del Distrito de Nata, de una capacidad superficial de 2 hectáreas con 65 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, el río Grande; Sur, camino entre Nata y Los Callejones; Este, el mismo camino; y Oeste, propiedad del señor Juan de Dios Herrera.

Y para conocimiento del público se fijan estos edictos en el Despacho de la Administración de Tierras y en la Alcaldía de Nata, ambos por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ALVARO PARRA,

El Oficial de Tierras.

Victor Carlos R.

L. 1823
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Castillero, varón, casado, comerciante, natural y vecino de Oca, cédula N° 29-1261, mediante su apoderado especial solicito, por escrito de 24 de Abril de este año, título constitutivo de dominio de una casa ubicada en Oca, construida a sus expensas en terreno Municipal, de un solo piso, maderas labradas, paredes de concreto la mitad y la otra de tablas y techo de zinc; la cual mide trece (13) metros lineales de frente, por nueve (9) metros lineales de fondo, o sea un total de ciento diecisiete metros cuadrados (117m2), alimderada así: Norte, propiedad de Orlin González Marín; Sur, propiedad de Carlos Madrazo; Este, calle Pública y Oeste, propiedad de Matilde Castillero.

Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación en el semanario de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

Se fija el presente en la sala de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez del Circuito Primer Suplente.

JOSE MARIA HUERTA.

El Secretario.

R. Caceres R.

L. 281

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Celerino Espino Diaz, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panama, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Primero Municipal de Panama, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1° Que está abierta la sucesión intestada de Celerino Espino Diaz desde el 19 de Noviembre de 1942, fecha de su deceso; y 2° Que sus herederos, sin perjuicio de tercero, son su esposa Mercedes Zarate viuda de Espino y sus menores hijos Omar Henrique y Flavio Elvico Espino Zarate y, OIGIENNA que comparezcan todos los que se crean con algún derecho en la sucesión y se publiquen los avisos de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—Oficio German Lopez.—El Secretario, Oficio R. A. Arzpe".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia del cual se le entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL, como se tiene ordenado.

Dado en Panama, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

GERMAN LOPEZ.

El Secretario.

R. A. Arzpe.

L. 9084

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor José Ramón García Riestra, varón, mayor de edad, español, vecino de esta ciudad, casado, comerciante y portador de la cédula N° 12-1291, en su carácter de apoderado general del señor Celestino Muñoz Santiago, ha sometido al Tribunal que se expone título de propiedad sobre una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción del respectivo título de

dominio en la Oficina de Registro Público, a favor del expresado Muñoz Santiago.

La casa cuyo título se solicita consiste en Edificio de concreto armado, con paredes de bloques y techo de zinc acanalado, de tres (3) pisos, ubicado en la calle 7, de la ciudad de Colón, en el lote de terreno N° 1171, del plano de esta ciudad, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panama; que limita por el Norte con calle 7, por el Sur, con lote N° 1175; del plano de esta ciudad de Colón, sobre el cual hay construidas dos casas: una de propiedad de Ivo Fergone y la otra, de propiedad de Miguel Papió; por el Este, con Avenida Amador Guerrero, y por el Oeste, con Avenida Herrera, y que mide 25.70 metros de largo por 3.20 metros de ancho, o sea una extensión superficial de 82.24 metros cuadrados, lo conformidad con lo dispuesto por el ordinal 2° del Artículo 1452 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de Junio de mil novecientos cuarenta y siete (1947), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez.

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario.

Julia A. Llanusa.

L. 5115

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coche, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eladio Guardia, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito de Coche.—Panamá, mayo catorce de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por este motivo queto suscribe, Juez del Circuito de Coche, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

a) Que está abierta el juicio de sucesión de Eladio Guardia en este Tribunal desde el día 20 de Abril de 1941 fecha de su defunción.

b) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su esposa sobreviviente Doña Leonarda Carlos viuda de Guardia, natural y vecina de este Distrito.

c) Que comparezcan a estas a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el.

d) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Oficio Raul E. Jaen P.—Oficio Agustín Alzamora R.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez.

RAUL E. JAE N P.

El Secretario.

Agustín Alzamora R.

L. 1415

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panama, Suplente ahora, emplaza a Francisco Oriarte, mayor de edad, de oficio marino, de nacionalidad norteamericana, varón, casado y cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su nacimiento en el juicio de divorcio que contra el sigue su esposa Julia Alzamora Carrasco. Se concede al emplazado el término de treinta días, corridos

desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, al Tribunal se le nombrará un defensor de oficio con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RAUL GIMLO LOPEZ G.

El Srto. ad-int.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 8869

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciadore, por el presente edicto emplaza a Aguedo Begaña, de veinte años de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de Río Congo, Provincia del Darién, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de incendio, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Aguedo Begaña, a pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones establecidas por la Ley.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciadore,

J. A. PACHECO.

El Secretario,

T. K. de la RIVERA.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc. encargado, por el presente edicto y emplaza a Fernando A. Lam, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto enunciatario dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ante causa criminal contra Fernando A. Lam, de generales desconocidas, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, decreta su detención y ORDENA su correspondiente emplazamiento; sobrese provisionalmente a favor de Otto Pacheco, de generales desconocidas, Víctor González, panameño, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor y vecino de Buena Vista, jurisdicción de este Distrito, y a José Manuel González, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino y residente en Buena Vista.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento provisional.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al encausado Lam, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por le-

galmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Lam, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado Lam, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiéndolo no la denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días (29) del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc. encargado, por el presente edicto y emplaza a Sylvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin oficio, negra y vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1946, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se han dictado autos de enjuiciamiento, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ante causa criminal contra Sylvia Williams, panameña, de 17 años de edad, soltera, sin oficio y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que tipifica la Ley 56 de 1939 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2008 del Código Judicial, libérese boleta de comparencia a cargo de la procesada para que se notifique personalmente de este auto y comparezca, asimismo, el día señalado para la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte a la encausada Williams, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto enunciatario aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Williams el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la encausada Williams, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le solicita, si sabiéndolo no la denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ

El Secretario Int.,

Ricardo M. Bula

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 10 de Junio de 1947

CUADRO NUMERO 96 DE 15 DE MARZO DE 1947

Moscoso Ideal S. A., pigmentos colorantes 65 bultos de Nueva York por	239	Texas por	4,507
La Importadora S. A., papel crepon 12 bultos de Nueva York por	311	Pan American Agencies S. A., repuestos para autos y alfombras de caucho 5 bultos de Nueva York por	339
Clim Ideal S. A., auto transp. carga "Ford" mot. 6990-1167760 1 bulto de Nueva York por	1,029	P. C. Fernandez Cia., Ltda., material plastico 2 bultos de Nueva York por	269
La Importadora S. A., utensilios de hierro para cocina 6 bultos de Nueva York por	462	P. C. Fernandez Cia., Ltda., maquina elec. 1 bulto de Nueva York por	95
Casa Mottin, pantalones de rayon para hombres 1 bulto de Nueva York por	642	North Amer. Tobacco Prod. Co., tabacos en libras 200 bultos de Nueva York por	1,004
Moscoso Ideal S. A., cera liquida para limpiar pisos 12 bultos de Nueva York por	168	Union Oil Co. of Calif., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	19
Clima Ideal S. A., juegos plasticos, juguetes de metal, muñecas 10 bultos de Nueva York por	179	Casa Chen, M. M. Chen de Chen, machetes de acero 10 bultos de Nueva York por	605
Clima Ideal S. A., Demetrio Fernandez, juego de pistola y postolera 2 bultos de Nueva York por	91	Casa China S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1,296
Chase Nat. Bank Rob. Co. de Pancho, formularios impresos, lapices etc. 1 bulto de Nueva York por	68	Lavanderia de Fun Man Lee, carbon mineral 1 1/2 toneladas por	11
Servicio de Lewis S. A., papel para maquina de sumar 5 bultos de Nueva York por	62	P. Blanco, carbon mineral 1 1/2 toneladas por	11
Lauree Hissim Nov, Chashlaman, tiras de nylon 2 bultos de Nueva York por	2,104	Publico Panama S. A., aparatos de radio receptores de autos con placas 7 bultos de Nueva York por	234
Cosmetica Imperial S. A., frascos de vidrio vacios 74 bultos de Nueva York por	384	Cia. Santera de Licores, envolturas de colas 5 bultos de Nueva York por	28
American Supply Co. S. A., accesorios, tazas y tela de lana para ballenas 7 bultos de Nueva York por	718	Sanchez y Herrera, cajas para dinero de metal 2 bultos de Nueva York por	259
Moscoso J. Moscoso, pantalones de lana, rayon de algodón capa interior de algodón 1 bulto de Nueva York por	682	C. Gonzalez de Villa Hnos., pastillas azules para la tos, jabon fino de tocador 45 bultos de Nueva Orleans por	379
Sinoot y Paredes S. A., refrigeradoras elec., 4 bultos de Nueva York por	676	Sanchez y Herrera, lapices de tiza 1 bulto de Nueva York por	113
Sinoot y Paredes S. A., repuestos para para refrigeradoras, rep. autos 22 bultos de Nueva York por	1,639	A. Ferrer Cia., pastillas wicks 20 bultos de Nueva York por	349
M. J. Misra, calzoncillos de punto de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por	977	A. Ferrer Cia., compuesta de vegetal lydia E. Pinkham etc., 61 bultos de Nueva York por	615
Sinoot y Paredes S. A., repuestos para autos 8 bultos de Nueva York por	151	A. Ferrer Cia., regulador Gierstein y Ventue Leno 8 bultos de Nueva York por	396
M. J. Misra, camisas de punto alg. para niños, media nylon etc., de Nueva York por	1,985	Louise Fergusonson, banco a vapor y mesa de madera para masaje 2 bultos de Nueva Orleans por	169
American Supply Co., accesorios de hierro, artículos de aluminio uso doméstico etc., 5 bultos de Nueva York por	607	Panama, Auto S. A., cojinetes de bolas de acero 1 bulto de Nueva York por	182
Elaborado P. Hnos., colchones para camas 6 bultos de Nueva York por	166	Banco Agro-Pecuario e Industrial, arroz pilado 2079 bultos de Cutuco, La Union por	35,496
Villanova y Tejera Cia., Ltda., accesorios de futbol para industria 2 bultos de Nueva York por	599		
Kito Chen S. A., champillos para helados y papel parafinado 600 bultos de Nueva York por	265		
Silvestre y Brostella Cia., Ltda., vino venmouth "venzano" 800 bultos de Valparaiso por	3,605		
Silvestre y Brostella Cia., Ltda., vino venmouth "venzano" 100 bultos de Valparaiso por	759		
Ministerio de Educacion, mapas globos, mapas de fisica, historia 2 bultos de Nueva York por	411		
Octavio Valencia, motor y sus piezas para montarios 1 bulto de Nueva York por	231		
Cerveceria Nacional S. A., malta 3300 bultos de Houston, Texas por	29,627		
Cerveceria Nacional S. A., botellas de vidrio y cajas de madera 2436 bultos de Galveston,			

CUADRO NUMERO 97 DE 17 DE MARZO DE 1947

M. Lichtenbaum, fluidos para frenos y repuestos de autos 16 bultos de Nueva York por	401
Luz Felipe S. Tapia C., efectos personales 6 bultos de Los Angeles por	115
Ferreteria Internacional S. A., planchas, coquillas a gasolina 5 bultos de Nueva York por	455
Digno E. Nieves, camion dodge mot. T211-2035 1 bulto por	241
Aristides Romero, bolsas de papel y papel para empaquetar 125 bultos de Tacoma por	573
Cia. Azucarera La Estrella S. A., alimentos para ganado 1337 bultos de Nueva York por	5,392
Saxit Co., bocan de puerco y colas de puerco en salmuera 225 bultos de Galveston por	5,020
Gaspar O. Modelo, Mueb. Panorm, espejos de vidrio pulido 3 bultos de Nueva York por	460
Casa Central del Comercio, mercaderia agricola en polvo 1 bulto de Nueva York por	39
Cia. Pulidos Gonzalez S. A., engrapados para cortar grasa "pendetone" 12 bultos de Nueva York por	265

Farmacia Selecta, J. A. Carvajal, polvos de talco horatados 9 bultos de Nueva York por	100	Casa Motta, vestidos de algodón para señoras 1 bulto de Nueva York por	51
Villanueva y Tejeira Cia., Ltda., herramientas para hojalatero 1 bulto de Nueva Orleans por	19	Metro Goldwyn Mayer of Panamá, películas cinematográficas; etc. 5 bultos de Nueva York por	458
Miguel Arbizu, jabón medicinal, polvos de talco etc., 10 bultos de Nueva York por	181	Mariano Arosemena, lápices; gomas de borrar 1 bulto de Nueva York por	135
Ferretería Internacional S. A., serruchos y hojas para sierras etc., 1 bulto de Nueva York por	211	Alberto Btesh, telas de algodón; telas de rayón etc., 5 bultos de Nueva York por	3.381
Ferretería Internacional S. A., cintas cordón para ventanas, coladores galv. etc., 6 bultos de Nueva York por	753	Pan American Orange Crush, pasta de tomate marca Valia 450 bultos de San Francisco por	3.285
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, harina de maíz 30 bultos de Nueva Orleans por	121	H. R. Knapp S. A., lavabos e inodoros de laza 77 bultos de Nueva York por	935
Primitivo Martínez Jr., llantas y tubos 12 bultos por	30	Tropical Motors Inc., remaches de bronce; repuestos para autos 5 bultos de Nueva York por	937
Jaime Blasser, cuero arts. pañes y servilletas de papel 27 bultos de Nueva York por	2.319	La Oficina Ideal, tableros para directorios y let. para los mismos 1 bulto de Nueva York por	700
Caja Seguro Social, ampollas medicinales 2 bultos de Amberes por	460	Ferretería Tam (A. W. de Tam), mechas de algodón para estufas 25 bultos de Nueva York por	680
Cardoze y Lindo S. A., tralla para usar con tractor 1 bulto de San Francisco por	4.425	Noxidades Yankee, ungüentos medicinales; polvos para la cara; etc., 1 bulto de Nueva York por	183
Angel Sasson Cia., ropa interior de algodón para hombres 8 bultos de Nueva York por	2.545	Gonzalo Gutierrez, Obarrío y Alvarez Lara, ron viejo de Cables 11 bultos de Cali, Colombia por	388
Auto Servicio S. A., repuestos para autos y barras de soldar 10 bultos de Nueva York por	1.085	Constructora Martinez S. A., madera para construcción 70 bultos por	1.130
Smart Beeson S. A., llantas 215 bultos de Los Angeles por	2.359	Tivoli Radios S. A., llaves de cobre en blanco 1 bulto de Nueva York por	482
Pan Amer. Agencies S. A., herramientas mecánicas 2 bultos de Nueva York por	166	Kodak Panama, Ltda., esterilizadores portátiles de oficinas 1 bulto de Nueva York por	462
The Wholesale Tire and Supply, aparatos para limpiar bujías 12 bultos de Nueva York por	471	Corporación Universal de Exp. galletas con dulce; bolsas de papel; etc., 115 bultos de Nueva York por	8.750
C. Gonzalez Revilla, pectoral de Scott 32 bultos de Nueva York por	120	Radi Kourany, telas de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	2.731
Antonio Domingo y Hnos., artículos de hule esmaltado; etc., 77 bultos de Nueva York por	973	Joyeria S. C. Fuller, gabinete para joyeria 1 bulto de Los Angeles por	186
C. Arocha Graell y C ^o , tabletas medicinales; etc., 2 bultos de Nueva York por	590	Manuel Preciado, bolsas de papel kraft 10 bultos de Nueva York por	108
Auto Servicio S. A., herramientas de acero para autos 5 bultos de Nueva York por	188	Manuel Preciado, Fein. Preciado, pasta dental y polvos de talco 11 bultos de Nueva York por	153
Parmaeta Arrocha, C. A. Graell, extractos fluidos; Vivitron; etc., 1 bulto de Nueva York por	112	National Mattress Factory, tejido de algodón para colchones 4 bultos de Nueva York por	655
Star y Herald C ^o , papel para imprimir periódicos 100 bultos de Nueva York por	1.673	M. Abadi, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por	1.670
G. M. Fuhning C ^o Inc., seda o gancha de hule; etc., 10 bultos de Progreso, Yucatán, por	1.705	Alberto Ghitis, pantes de rayón para damas 1 bulto, de Nueva York por	816
Antonio Dominguez y Hnos., sobrecamas de algodón 6 bultos de Nueva York por	1.214	Alberto Ghitis, tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por	1.563
La Oficina Ideal archivadores de escritorio 80 bultos de Nueva York por	1.286	Alberto Ghitis, confecciones planas de lino 1 bulto de Shanghai, China por	1.690
Salomón Ghitis, cartones de yeso; buletinas; etc., 2 bultos de Buenos Aires por	1.504	Rijos de Gervasio Garcia, instrumentos musicales y accesorios 5 bultos de Nueva York por	449
Arosemena y Brind, carbon mineral 1 tonelada por	23	Rijos de Gervasio Garcia, pianos 2 bultos de Nueva York por	816
Isaías Adames, Mario Olivares, cepillos 8 bultos de Nueva York por	56	Pablo N. Rios, juegos de candao cartón y madera; etc., 58 bultos de Nueva York por	421
Gaspar O. Modelo, vidrio sin pulir para vitrinas 2 bultos de Nueva York por	106	Yamci y Utaz Ltda., zapatos para hombres 26 bultos de Nueva York por	1.290
Panama, Auto S. A., repuestos para autos móviles 8 bultos de Nueva York por	1.265	Clay Productos C ^o Inc., dados usados para maquinaria fabricar mozaicos 1 bulto de Nueva York por	885
Panama Auto S. A., repuestos para autos móviles 7 bultos de Nueva York por	1.179	Ana de Monzo, sacos rayón, camisas punto y de lana para hombres 2 bultos de Nueva York por	800
Panama, repuestos para automóviles 6 bultos de Nueva York por	1.443	Zafraña Hnos. C ^o , tela de seda artificial 7 bultos de Nueva York por	2.731
C ^o . Azucarera La Estrella, equipo para refinar azúcar etc., 4 bultos de Nueva York por	653	El Corte Inglés S. A., drill de lino blanco 1 bulto de Belfast por	930
Cia. Azucarera La Estrella, arrampques eléctricos para min. ref. azúcar; etc., 2 bultos de Nueva York por	202	Jacobo Entebi, telas tejidas de tejidos labrado 1 bultos de Nueva York por	828
Emérito Núñez, camas de hierro usadas 4 bultos por	10	La Villa de Paris, bolsas de papel 11 bultos de Nueva York por	96
Cia. General Panameña S. A., ruedas llantas para autos 1 bulto de Nueva York por	33	Distribuidora Centro Americana, película de cine 7 bultos de Veracruz por	3.393
Ferretería Internacional S. A., metal babbitt y soldadura de hierro barro 3 bultos de Nueva York por	140		
Boyd Brothers Inc., archivadores de acero tamaño carta 10 bultos de Nueva York por	450		